

Este Boletín se publica los Martes, Jueves y Sábados de cada semana, y se suscribe á él en su Redacción, calle de la Potenda.



Las reclamaciones, comunicados y avisos que se hagan, se remitirán á esta Redacción, francos de porte, pues de otro modo no se admiten.

Jueves 28 de Marzo de 1844.

BOLETIN OFICIAL DE SEGOVIA.

ARTICULO DE OFICIO.

INTENDENCIA.

Real orden de 14 de Marzo, mandando se modifiquen algunos artículos de la instrucción vigente de aduanas relativos al comercio de géneros franceses.

La Dirección general de Aduanas con fecha 18 del actual me dice lo que copio.
 «Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Dirección con fecha 14 del actual la Real orden siguiente: = El Sr. Ministro de Hacienda dice con esta fecha al de Estado lo que sigue. = Con el interés que S. M. la Reina dedica á que resplandezca la sinceridad de su Gobierno en todas sus relaciones con las naciones amigas y aliadas, se ha enterado de la comunicación del Señor Embajador de Francia, trasladada de Real orden por V. E. á este Ministerio en 18 de Enero último, relativa á los abusos y perjuicios que cree ocasionan al comercio francés algunos artículos de la instrucción vigente de aduanas no conformes con los antiguos tratados con aquella potencia. En la natural bondad de S. M. predomina la idea de que facilitando las relaciones mercantiles de ambos países, se estrecharán siempre mas las de buena amistad y armonía á que por su vecindad y tradiciones son llamados los pueblos de las dos naciones; y deseando siempre que las reclamaciones justas del gobierno de S. M. el Rey de los franceses encuentren toda la deferencia que sea compatible con el interés de sus amados súbditos; se ha servido mandar que, no obstante que el artículo 13 de la instrucción de aduanas es terminante en cuanto á sujetar las importaciones de géneros por tierra á las mismas formalidades que por mar, se eximan de la presentación en las aduanas terrestres de la frontera de los certificados ó re-

gistros del Cónsul español cuando el importe total de los derechos que deban adeudar los géneros de cada expedición no esceda de 200 rs. vn., y que manifieste á V. E. para que pueda hacerlo conocer al referido Sr. Embajador, que el Gobierno se está ocupando de una próxima rectificación de la legislación y aranceles de aduanas, en la que se modificará todo lo que segun las luces ofrecidas por la esperiencia se considere susceptible de corrección ó reforma, y en que podrán tenerse presentes los demas extremos de la mencionada comunicación. Lo digo á V. E. de orden de S. M., incluyéndole copia del informe que ha dado la Dirección general de Aduanas sobre el particular, para que pueda servirle de conocimiento á los fines que estime. = Y de la propia orden comunicada por el referido Sr. Ministro lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. = Y la Dirección lo inserta á V. S. para su cumplimiento y demas efectos en la parte respectiva; dando aviso de su recibo.»

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial para su publicidad. Segovia 25 de Marzo de 1844. = Pedro de Landaluce.

Insértese. = *Balsera.*

Comision especial de venta de Bienes nacionales de esta provincia.

RECTIFICACION.

En el Boletín oficial núm. 38 se ve estar señalada la subasta de las heredades, que en Encinillas, pertenecieron á su iglesia para el dia 12 de Abril próximo, cuyo remate fué anunciado por igual providencia para el 23 del actual y rematado en dicho dia y por una equivocacion involuntaria se volvió á señalar remate para el 12 de Abril citado de las mismas heredades, por cuya razon se tendrá por nulo este último.

En el Boletín oficial núm. 31 de 7 del corriente en la 11ª suerte de las heredades, que en Rapariegos fueron de las religiosas del mismo; se pone consta de 58 obradas 300 estadales de primera calidad, y deberá entenderse que este núm. es en su totalidad, divididas de primera calidad en 3 obradas 20 de segunda y 35 de tercera que componen las 58 y por equivocación se habían señalado de primera calidad.

PARTE NO OFICIAL.

SUSCRICION DE QUINTOS.

La establecida en Madrid calle de los Irlandeses, núm. 7, cuarto principal, titulada D. José Murcia Martí y Compañía, que hace largos años ha llenado sus deberes con la mayor exactitud en diferentes provincias del Reino, admite contratos para el presente reemplazo bajo las bases siguientes:

Artículo. 1.º Los interesados pagarán 500 reales por cada suscripción para redimir la suerte de soldado, debiendo efectuarlo antes de celebrar el sorteo.

2.º Asimismo deberán entregar 1000 reales además de la expresada suma, siendo declarados soldados en sus respectivos cupos, que se entregarán a la Sociedad tan luego como fueren reclamados los quintos a sus cajas; quedando en el interin dichos intereses en depósito de los mismos.

3.º Cuando los suscritos quedasen libres de la suerte de soldado, no tendrán derecho en ningún tiempo de reclamar a la Sociedad la precitada cantidad primera.

4.º Los contratos de sustitución, después de realizado el sorteo, serán a 5000 rs. de presente y 5500 en dos plazos, en esta forma: mitad en el acto de la otorgación de escritura, y la restante suma hasta su total, cumplido que sea el año de la responsabilidad.

5.º La sustitución de los quintos se hará por sustitutos útiles para el servicio militar, tantos cuantos fueren necesarios hasta dejar cubiertas las plazas de los quintos suscritos, caso de deserciones, con arreglo al reglamento de reemplazos y bajo las órdenes del Gobierno.

6.º Que tan luego como los señores suscritores entreguen las cantidades a los representantes de la Sociedad, quedarán a disposición de la misma para atender a sus cometidos con la debida oportunidad.

7.º Finalmente, deseosa esta sociedad de proporcionar las mayores ventajas a quienes gusten aprovecharse de estas utilidades, se encarga de practicar las diligencias necesarias para facilitar Reales órdenes para estos y anteriores reemplazos, y a todos los resultados que hubiere durante

el año de la responsabilidad, siendo igualmente de su cuenta, cargo y riesgo todos los gastos que se originen hasta la entrega en caja de los sustitutos, y percibimiento de sus licencias los interesados suscritores (salvo los derechos de escrituras): bajo estas mismas garantías, sin exigencias de otras algunas por parte de los contratantes, se espiden los presentes prospectos circulares a los comisionados de provincia y cabezas de partido para su publicidad; cuyos documentos y poderes de los representantes serán insertados en las escrituras públicas de compromiso, que se otorgarán por escribanías del número: José Murcia y Martí.

Nota. Los sujetos que quisiesen disfrutar de los beneficios de este anuncio, se entenderán con D. Nicolás de Benito, representante de esta Sociedad, que vive en el edificio ex-convento de la Victoria de Segovia.

Marzo 12. = Insértese. = *Balsera*.

Marzo 9. = Insértese. = *Balsera*.

QUINTAS.

Caja general de ahorros de El Iris, aplicada a redimir del servicio militar.

1.º En ella no se obliga al suscriptor a contribuir sino con lo que voluntariamente quisiere.

2.º Se recibe cualquier cantidad que quiera imponerse, por pequeña que fuere, siempre que llegue a 4 rs. vn.

3.º Aunque sea pequeña la cantidad con que un suscriptor haya contribuido obtendrá siempre si cayere quinto, lo que le corresponda proporcionalmente.

4.º Las demás ventajas que se ofrecen podrán verse en sus prospectos que estarán de manifiesto en la Inspección general, casa habitación de D. Ceferino AVECILLA, plazuela de las Arquetas, núm. 6.

Marzo 6. = Insértese. = *Balsera*.

ANUNCIO.

Se halla vacante el magisterio de primeras letras del pueblo de La Lastra de Cuellar; su dotación es de 1100 rs. y la retribución convencional con los padres de los niños. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Ayuntamiento de dicho pueblo francas de porte; está señalado para su provisión el día 10 del próximo Abril.

Marzo 15. = Insértese. = *Balsera*.